



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2020-00442-00  
Demandante: **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP ESSA**  
Demandado: **ALFONSO RONDON GÓMEZ**

**PASA AL DESPACHO.** Se recibió de reparto la demanda ejecutiva el 19 de noviembre de 2020. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
**SECRETARIO**

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.**, por intermedio de apoderado judicial, representada legalmente por RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA contra **ALFONSO RONDON GOMEZ** y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Factura de venta No. 173405450, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem, en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en los artículos 430 y 431 Ibídem, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 890.201.230-1, representada legalmente por RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA contra **ALFONSO RONDON GOMEZ**, identificado con C.C. No. 91.237.350, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1.- DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$17'139.927,00) M/CTE-., por concepto de capital contenido en la factura base de ejecución.

2.- DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$10'486.272,00) M/CTE. -, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa del 0.50% mensuales 'desde el 10 de febrero de 2007 al 22 de septiembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 19 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Por los consumos de energía que en lo sucesivo se sigan causando dentro del desarrollo del proceso y hasta cuando se haga efectivo el pago total del servicio, para lo cual la parte demandante deberá allegar los documentos respectivos.

**SEGUNDO:** Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

**TERCERO:** Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a MONSALVE ABOGADOS LTDA, identificada con NIT. 900.018.581-1, representada legalmente por el profesional del derecho MARIO NOVA BARBOSA, identificado con C.C. No. 91.518.242, portador de la tarjeta profesional No. 239.130 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 005 hoy 20 de enero de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

**Firmado Por:**

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**16be25183bd5f7d76a6b1c846e28b16584d3531b8c5d014e70f5b74a4ab45d19**

Documento generado en 19/01/2021 11:26:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**